



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 17 FEB 1998

Expte. N° 6.128/76

VISTO estas actuaciones y la resolución rectoral N° 943-88 del 29 de diciembre de 1988; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se ordena la iniciación de un sumario administrativo, a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades, ante el incumplimiento por parte de la firma Pergamon Press, Inc., con domicilio en el extranjero.

QUE Asesoría Jurídica, procede a formular Informe Definitivo, de conformidad al Reglamento de Investigaciones (Art. 88 del Decreto N° 1798/80), el que textualmente se transcribe a continuación:

"a) RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS INVESTIGADOS

En entonces Rector de la Universidad Nacional de Salta por Res. N° 943/88 de fecha 29 de diciembre de 1988 resuelve ordenar la instrucción de un sumario administrativo a cargo de Asesoría Jurídica para esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades (fs.210).-

b) ANALISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA

Estas actuaciones se inician con la contratación directa de revistas científicas y Técnicas (renovación se suscripciones por el año 1976) a fin de incorporarla al Dpto. de Ciencias Tecnológicas con la firma Pergamonn Press, Inc., las cuales eran indispensables para mantener en permanente actualización los trabajos de docencia y de investigación a que se encuentran abocados los investigadores, profesores, alumnos y docentes y para el normal desenvolvimiento y desarrollo de las actividades académicas de las áreas.-

Como tal material era editado y distribuido por una firma mundialmente conocida por sus ediciones de Asociaciones Científicas y cotizaba un precio igual a otras editoriales, era menester adquirirlo en el exterior a dicha firma.-

La modalidad en estos casos era el pago en forma anticipada y en moneda extranjera, contratación dentro del marco legal del Decreto N° 1082/63 y en la Ley de Contabilidad de la Nación, por lo tanto se dicta la Res. N° 420 por la que se disponía la adjudicación directa a la firma

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 6.128/76

extranjera haciendo un listado del material bibliográfico (fs.8/14) por U\$S 25.615, efectuando la transferencia por medio del Banco de la Nación Argentina (fs.16).-

Desde fs.40 a 62 rolan las constancias de las provisiones parciales efectuadas por la firma extranjera como asimismo el Dpto. de Cs. Tecnológicas informa el material pendiente de recepción a fs. 69/72, el Dpto. de Ciencias Naturales hace lo propio a fs. 74 y la Dirección de Patrimonio efectúa igual trámite a fs. 75/77.-

A fs. 114/126 se hace un nuevo relevamiento del material recepcionado y del pendiente de recepción, a fin de que la Universidad solicite la provisión definitiva, la que se realiza a fs. 127/129.-

A fs. 137 la firma peticona reajuste de precio y un crédito a favor de la Universidad, en su mérito el Director General de Administración resuelve por Res. Nº 80 de fs. 141/143 rescindir con la firma Pergamonn Press Inc. por la parte no provista.-

A fs. 164 se intima a la firma extranjera a proveer el material faltante, igual trámite a fs. 169/179 y a fs. 185/186.-

No obstante existir un principio de acuerdo entre la Universidad y la firma Pergamonn Press Inc., el mismo no se efectiviza.-

c) CALIFICACION DE LA CONDUCTA DE LOS INVESTIGADOS

Respecto al examen realizado sobre la conducta culposa o negligente de los funcionarios y/o agentes encargados de intervenir en los trámites de la aludida compra, las mismas se adecuan a las normas legales imperantes, no existiendo por ende RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, por el contrario la única responsable es la firma extranjera a la que deberá rescindir el contrato, declararse DEUDORA DEL FISCO y abstenerse de contratar en lo sucesivo con la misma.-

d) PERJUICIO FISCAL

Conforme informe de Dirección de Contabilidad el daño fiscal asciende a la suma de \$ 882,35.-

Por ello y atento a lo informado por la Unidad de Auditoría Interna,

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. Nº 6.128/76

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dar por concluidas las presentes actuaciones por los motivos expuestos en el exordio de esta resolución, disponiendo el Sobreseimiento Definitivo en la presente causa de los funcionarios encargados de intervenir en los trámites relacionados con las compras.

ARTICULO 2º.- Rescindir contrato con la firma Pergamon Press, Inc., de acuerdo a lo indicado por Asesoría Jurídica a Fs. 218\219.

ARTICULO 3º.- Determinar que el perjuicio económico al 16 de Marzo de 1995 es de pesos OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREJENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 882,35).

ARTICULO 4º.- Disponer que la Dirección General de Administración deberá dar vista de las presentes actuaciones a la Unidad de Auditoría Interna.

ARTICULO 5º.- Dejar aclarado que la actual Administración, deslinda toda responsabilidad que le pudiera caber, en virtud del tiempo transcurrido en el dictado de la presente resolución.

ARTICULO 6º.- Hágase saber y comuníquese con copia a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Direcciones Generales de Administración, Dirección de Patrimonio, Asesoría Jurídica, Unidad de Auditoría Interna y Facultades de Ingeniería, Ciencias Exactas y Naturales. Cumplido siga a DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



CR. JORGE RAUL GÜEMES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO UNSa.

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 112 - 98